

Visto

La Constitución Nacional Argentina, la Ley 26.206 “Ley Nacional de Educación”, la Constitución de la Pcia. De Córdoba, la Ley 9.870 “Ley de Educación de la Pcia. De Córdoba”, la Ley Orgánica Municipal 8102, la Ordenanza 1791/15 “Organigrama Municipal 2015-2019”...

La necesidad de consolidar el trabajo realizado en esta localidad por las diferentes gestiones municipales en cuanto a educación se refiere, afianzando el mismo y ampliando el rango de influencia en la localidad...

El constante crecimiento poblacional en Villa General Belgrano, el cual genera un continuo crecimiento de la población escolar...

La necesidad de ordenar el trabajo realizado por las gestiones municipales a nivel institucional, con un marco legal que la posicione como nexo para la labor conjunta entre la institución municipal y las instituciones educativas locales, y...

Considerando

Que la ampliación de la gestión municipal de educación abarca no solo conectar a las instituciones educativas y la institución municipal, sino que también alcanza al Consejo de Educación, los Centros de Cuidado de Desarrollo Infantil (CCDI), sistema de becas económicas estudiantiles, gestión de transporte escolar, acceso de Casa del Estudiante en la Ciudad de Córdoba, gestiones con el Ministerio de Educación sobre orientación vocacional y otros, la oferta de carreras de nivel superior y terciario, los apoyos escolares en los barrios, equipos de orientación escolar en las escuelas locales, subsidios municipales a las escuelas, actos patrios, boleto educativo rural, programa Aurora, programa RENATEA, programa PROA, programa FODEMEEP, Convenios Marcos con Universidades Nacionales...

Que el constante crecimiento poblacional obliga a ampliar la oferta educativa de la localidad, lográndose de esta forma aumentar la oferta laboral, es por todo ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Créase el Area de Educación Municipal dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Humano establecido en la Ordenanza 1791/15 “Organigrama Municipal 2015-2019”, la cual depende de la Secretaría General y de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Art. 2º) El área de Educación Municipal tiene como objetivo principal el ordenar el trabajo realizado por las gestiones municipales a nivel institucional, con un marco legal que la posicione como nexo para la labor conjunta entre la institución municipal y las instituciones educativas locales.

Art. 3º) Corresponderá al referente del Área de Educación el ejercicio de la autoridad de aplicación en relación a los alcances de la presente y a lo establecido en el objetivo del área, el cual no es solo conectar a las instituciones educativas y la institución municipal, sino que también alcanza al Consejo de Educación, los Centros de Cuidado de Desarrollo Infantil (CCDI), sistema de becas económicas estudiantiles, gestión de transporte escolar, acceso de Casa del Estudiante en la Ciudad de Córdoba, gestiones con el Ministerio de Educación sobre orientación vocacional y otros, la oferta de carreras de nivel superior y terciario, los apoyos escolares en los barrios, equipos de orientación escolar en las escuelas locales, subsidios municipales a las escuelas, actos patrios, boleto educativo rural, programa Aurora, programa RENATEA, programa PROA, programa FODEMEEP, Convenios Marcos con Universidades Nacionales, y todos los programas futuros nacionales y provinciales que surjan y favorezcan a la educación en nuestra localidad.

Art. 4º) El área de educación municipal implementará medidas para el cumplimiento de la regulación del ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan.

Art. 5º) El referente del área de educación podrá celebrar convenios con entidades locales tendientes a mejorar el servicio educativo y difundir sus acciones y fines, siempre y cuando el Intendente Municipal autorice dicho poder como representante de la institución municipal de acuerdo a las cuestiones particulares del rango de la institución que origine dicho convenio.

Art. 6º) El área de educación contribuirá y participará de acciones sociales, trabajando de forma interdisciplinaria con las áreas o representantes de Trabajo Social, Deporte, Salud, Empleo, Cultura, Ambiente (y aquellas que en el futuro las reemplacen). De esta forma, todos los ámbitos que articulen la educación estarán vinculados entre ellos en la búsqueda de un mejor desarrollo del individuo y la comunidad toda.

Art. 7º) Es **competencia** del Área de Educación convocar a las reuniones del Consejo de Educación Municipal cuando así se requiera.

Art. 8º) **ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 9º) **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **Veintiún (21)** días del mes de **Marzo** del año **Dos Mil Dieciocho (2018)**.

Proyecto presentado por la Sra. María José Ferreyra, la Sra. Liliana González y la Sra. Lorena Martínez.

ORDENANZA Nº 1907/18.-

FOLIOS Nº 2305.-

F.A.H/l.m.-